



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 48ª PROMOCIÓN

Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 23 de febrero de 2023, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 48ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

SEGUNDO.- El día 14 de noviembre de 2024 se emitió la "Resolución definitiva de asignación de destino de las Becas de Internacionalización Empresarial, 48ª Promoción", por la que la solicitante, con DNI 41596816M, resultó beneficiaria de una ayuda de 27.200 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la Oficina Económica y Comercial de España en Roma; quedando el compromiso de prácticas firmado por la solicitante con fecha 17 de noviembre de 2024 e iniciando las mismas en fecha 1 de enero de 2025.

TERCERO.- El domingo día 12 de enero de 2025, la solicitante con DNI 41596816M comunicó de renuncia, por causas distintas a la empleabilidad, habiendo finalizado sus prácticas el viernes 10 de enero de 2025, último día efectivo de sus prácticas en la Oficina Económica y Comercial de España en Roma.

CUARTO.- ICEX ha efectuado hasta la fecha el pago de 4.500 € brutos en concepto de anticipo y además en enero se le transferido 582,05 € brutos por los días correspondientes hasta la fecha de la renuncia, lo que supone un total de 5.082,05 € brutos.

QUINTO.- En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del Programa, tal como se establece en los artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, si el incumplimiento se produce en la Fase I de prácticas en la Oficina Económica y Comercial, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.



CSV : GEN-9592-b562-ac66-72bc-f7c8-dc4c-f681-90a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/02/2025 11:29 | NOTAS : F



SEXTO.- Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad de ICEX de fecha 24 de enero de 2025 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada a la beneficiaria con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad de **3.665,29 €** netos correspondientes a la parte proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

SÉPTIMO.- Que se concedió a la beneficiaria un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

NOVENO.- Que tras comunicar por escrito la beneficiaria su voluntad de no presentar alegaciones, resulta procedente declarar la procedencia del reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizados por parte de la beneficiaria, conforme al artículo 5.2 b) de las bases reguladoras.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar con relación a la beneficiaria con DNI 41596816M y en virtud artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la de la Orden ICT/100/2020 de 31 de enero, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses de demora.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 0,05 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 3.665,34 € la cual se deberá ingresar en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por la beneficiaria es de 707,05 €.

SEGUNDO.- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la beneficiaria el reintegro y la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida, así como la subvención resultante.

TERCERO.- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y la beneficiaria con fecha 17 de noviembre de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-9592-b562-ac66-72bc-f7c8-dc4c-f681-90a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 06/02/2025 11:29 | NOTAS : F